



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0025-2016/SENAMHI-PREJ-OGP
LIMA, 20 DE ENERO 2016

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

VISTO:

El Oficio N° 004-2016-SENAMHI-OGP de fecha 11 de enero de 2016 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y el Colegio Nacional Agropecuario N° 33 de Chulucanas a través de una resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre del 2015, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Colegio Nacional Agropecuario N° 33 de Chulucanas con el objeto de lograr a través del esfuerzo continuo la continuidad respecto el funcionamiento, operación, supervisión y mantenimiento de la Estación Climatológica Principal Ordinaria CO-Chulucanas, por un periodo de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de la suscripción;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio Específico;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Colegio Nacional Agropecuario N° 33 de Chulucanas.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Director Regional del SENAMHI-Piura como responsable del cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Amelia Díaz Pabló
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:
Copia Archivo
15-01-2016
JCF/AVE/PCHS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERU-SENAMHI Y EL COLEGIO NACIONAL AGROPECUARIO N° 33 DE CHULUCANAS

Conste por la presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA**, que en adelante se le denominará el **SENAMHI**, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, la Ing. **AMELIA ISABEL DIAZ PABLO**, con DNI N° 08106973, nombrada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del 2011, con domicilio legal en Jirón Cahuide N° 785 Jesús María, Lima; y, de la otra parte, la **I.E. AGROPECUARIO N° 33 "AMAUTA" DE CHULUCANAS**, que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, representado por su Directora **LITHA ELIZABETH CALLE PEÑA**, identificado con DNI N° 03355676, nombrada con Resolución Directoral N° 00968-2007, con domicilio legal en Jr. Apurímac N° 430-Chulucanas, a quienes en adelante se denominara **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL SENAMHI**, regulado por la Ley N° 24031 y adscrito al Ministerio del Ambiente según Decreto Legislativo N° 1013, es el Organismo Público Ejecutor que tiene por finalidad, entre otras, planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional; mediante la investigación científica, la realización de estudios proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y Seguridad de la Nación.
- 1.2. **EL COLEGIO**, de conformidad con su Ley N° 28044, es un Organismo del Sector Publico cuyo fin es planificar y ejecutar acciones educativas brindando un servicio de calidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio, es ceder en cesión de uso a favor del SENAMHI, un terreno de ochenta metros cuadrados de propiedad del **EL COLEGIO**, para lograr a través del esfuerzo conjunto la continuidad respecto el funcionamiento, operación, supervisión y mantenimiento de la Estación Climatológica Ordinaria CO-Chulucanas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ÁMBITO Y LOCALIZACIÓN

El terreno se encuentra en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud sur : 05° 06'12"
Longitud oeste: 80° 09'57"
Altitud : 95 m.s.n.m.

Departamento: Piura
Provincia : Morropón
Distrito : Chulucanas





CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

3.1 EL SENAMHI

- Utilizar el terreno dado en cesión de uso para los fines establecidos en el presente convenio, caso contrario el presente convenio queda resuelto.
- Brindar capacitación sobre el funcionamiento de la Estación Climatológica Ordinaria CO-Chulucanas, previa coordinación entre las partes.
- Brindar capacitación sobre el uso de la información que genere la Estación Climatológica Ordinaria CO-Chulucanas, previa coordinación entre las partes.
- Designar al Director Regional ante **EL COLEGIO**, para que de cumplimiento a los acuerdos en la ejecución del presente convenio.
- Proporcionar el instrumental meteorológico que se indica en el **anexo "A"**.

3.2 EL COLEGIO

- Dar en calidad de cesión de uso un terreno de ochenta metros cuadrados.
- Designar a su representante ante **EL SENAMHI**, para que de cumplimiento a los acuerdos en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que adquieran y/o proporcionen ambas instituciones, en virtud del presente convenio, serán de propiedad de quien las adquiera.

La información generada por la estación materia del presente convenio, constituye propiedad intelectual del **SENAMHI** la misma será proporcionada a **EL COLEGIO** a su solicitud y para fines didácticos.

CLÁUSULA SEXTA: DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica tendrá una duración de cinco (05) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Es causal de resolución del presente convenio:

8.1 El incumplimiento total o parcial de las condiciones estipuladas en las cláusulas respectivas.

8.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrán dar por resultado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de ciento ochenta días (180).

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante e trato





directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD

Estando conforme con el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, en cuatro ejemplares de igual tenor, a los...*21*.....días del mes de *dic* de dos mil quince.



Elizabeth
Litha Elizabeth Calle Peña
Directora
I.E. Agropecuario N° 33 "AMAUTA"
Chulucanas



Amelia Díaz P
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del
SENAMHI



CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION

Conste por el presente documento el convenio de Asociación en Participación en el proyecto "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los Andes de Perú" celebrado entre las siguientes instituciones:



- Entidad Solicitante del proyecto: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), con RUC 20112919377 y domicilio legal en Av. Canadá 1470 San Borja, Lima (Perú), debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, Susana Vilca Achata, con DNI 02406012, designada mediante Resolución Suprema N° 017-2012-EM, con fecha 20 de enero de 2012.



- Entidad Asociada del proyecto: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), con RUC 20131366028 y domicilio legal en Jr. Cahuide 785, Jesús María, Lima (Perú), debidamente representado por la Presidenta Ejecutiva, Amelia Díaz Pablo, con DNI 08106973, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, con fecha 4 de noviembre de 2011.



- Entidad Asociada del proyecto: Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña de la Universidad Complutense de Madrid (GFAM-UCM), con CIF Q-2818014-I y domicilio legal en Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, Edificio B, Calle del Prof. Aranguren, s/n. 28040 Madrid (España), debidamente representado por el Director, David Palacios Estremera, según Resolución del Ministerio de Ciencia e Innovación N° 931562-551, identificado con pasaporte español AAE595962.



Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los Andes de Perú", presentado al Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada convocado por el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.



El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el INGEMMET será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.



Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la memoria técnica y el presupuesto final aprobado por el FONDECYT

